

Mariana Mendieta de Narváez, Alcaldesa del cantón Durán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil uno. Lo certifico.

Durán, enero 26 del 2001.

f.) Abg. Jorge López Fariño, Secretario Municipal.

### EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

#### Considerando:

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas en sesiones ordinarias celebradas el 9 de septiembre y 30 de noviembre de 1998, aprobó las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados ante las nuevas medidas económicas determinadas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador;

Que en las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil, aprobándose la redacción en esta última;

Que el señor Director Financiero en su oficio N° 163-DF-2001 de fecha 20 de febrero del 2001, sugiere que se introduzcan en las reformas, lo que respecta a valores que tiene que aplicar el área financiera;

Que la ordenanza sustitutiva que se reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 360 de 3 de julio del 2001;

Que el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio N° 1355-SJM-2001 del 23 de agosto/01, otorga dictamen favorable al proyecto de reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede la ley,

#### Expide:

### LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Art. 1.- El Art. 1 dirá:

#### DIRECCION FINANCIERA

##### a) CATASTRO Y AVALUOS

- Por catastrar una escritura el 3% del salario mínimo vital general.
- Por certificado de avalúos el 2% del salario mínimo vital general.
- Por avalúo de un predio a petición de parte interesada el 2% del salario mínimo vital general.
- Por reavalúo de un predio el 4% del salario mínimo vital general.

- Por certificado de no poseer propiedades e inmuebles en el cantón, el 2% del salario mínimo vital general.

##### b) RENTAS

- Por certificado de no ser contribuyente municipal el 2% del salario mínimo vital general.
- Por certificado liberatorio de plusvalía el 6% del salario mínimo vital general.

##### c) TERRENOS

- Por otorgamiento del contrato de arriendo y/o renovación el 2% del salario mínimo vital general.
- Por copia certificada del contrato de arrendamiento el 2% del salario mínimo vital general.
- Por copia certificada de título o cartas de crédito el 1% del salario mínimo vital general.
- Por derecho de inspección e impresión de hoja técnica \$ 6,00.

##### d) TESORERIA

- Por certificado de no ser deudor municipal el 2% del salario mínimo vital general.

#### ASESORIA JURIDICA

- Por elaboración de contrato de obra cierta y órdenes de trabajo, cuya cuantía sea inferior a mil dólares pagará \$ 4,00.
- Por elaboración de contrato de obra, el 2 por mil del valor del contrato.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil uno.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

CERTIFICACION: Que las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el veintitrés de febrero y veinticuatro de marzo del dos mil uno; aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión extraordinaria del ocho de septiembre, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, que constan en oficio N° 1355-SJM-2001 del 23 de agosto/01.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Salinas, a los diez días del mes de septiembre del dos mil uno, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción.- Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del cantón.